

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SU EMPLEO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE (CUSTODIO DE LOS DATOS DE CREACIÓN DE FIRMA ASOCIADOS AL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD)

N.I.F. Apellidos y Nombre

DATOS DE LA ENTIDAD (sólo en el caso de que el representante de la entidad sin personalidad jurídica sea una persona jurídica, en especial entidades gestoras)

N.I.F. Razón social

Calle/Pza./Avda. Nombre de la vía pública

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio

Provincia/Pais

Código Postal

| | | |

DATOS DE CONTACTO

Teléfono

Fax

E-mail

DATOS DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA TITULAR DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO.

N.I.F. Denominación

Domicilio (salvo que coincida con el del representante):

Calle/Pza./Avda. Nombre de la vía pública

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio

Provincia/Pais

Código Postal

| | | |

TIPO DE ENTIDAD (marque "x" según proceda)

Comunidad de bienes

Comunidad propietarios propiedad horizontal

Comunidad titular montes vecinales

Sociedad civil

Herencia yacente

Fondo de inversión

Unión temporal de empresas

Fondo de capital-riesgo

Fondo de pensiones

Fondo de regulación mercado hipotecario

Fondo de titulización hipotecaria

Fondo de titulización activos

Fondo de garantía de inversiones

Otros entes sin personalidad jurídica

SOLICITUD

De acuerdo con los datos manifestados y las declaraciones realizadas se solicita que se expida certificado de entidad sin personalidad jurídica para su empleo en el ámbito tributario, todo ello de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este tipo de certificados.

El solicitante declara que conoce y acepta las condiciones generales que figuran al dorso y las particulares que ha pactado con la Autoridad de Certificación

Fecha:

El solicitante

Fdo.: D.....

CONDICIONES GENERALES (1)

La expedición de certificados electrónicos a entidades sin personalidad jurídica para su empleo en el ámbito tributario se ajustará a las condiciones que se indican seguidamente:

- 1.- Son certificados electrónicos emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- 2.- La entidad sin personalidad jurídica es la titular del certificado electrónico.

3.- Características

- 3.1. Las personas físicas solicitantes de los certificados electrónicos de entidades sin personalidad jurídica estarán obligadas y serán responsables de la custodia de los datos de creación de firma electrónica asociados a dichos certificados.
- 3.2. Los certificados electrónicos de entidades sin personalidad jurídica sólo podrán utilizarse en las comunicaciones y transmisiones de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito tributario.

4.- Requisitos

- 4.1. La entidad sin personalidad jurídica deberá disponer de NIF definitivo a la fecha de presentación de la solicitud.
- 4.2. La solicitud del certificado electrónico de entidades sin personalidad jurídica deberá realizarse en el modelo al que acompañan estas condiciones generales o en otro de similar contenido, en el que se cumplimentarán todos los datos requeridos.
- 4.3. Corresponde solicitar el certificado electrónico al representante de la entidad sin personalidad jurídica o a la persona que aporte poder especial otorgado al efecto.

La persona física solicitante del certificado, a efectos de su identificación, deberá personarse en las oficinas de registro de la Autoridad de Certificación, y se acreditará mediante el documento nacional de identidad, pasaporte, o mediante cualquier otro medio admitido en derecho.

Asimismo, para la solicitud del certificado electrónico de entidades sin personalidad jurídica, deberá presentarse, junto con el modelo debidamente cumplimentado, la siguiente documentación:

A.- DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD

A.1. Las solicitudes de certificados electrónicos de entidades que deban inscribirse en un registro público o especial, se acompañarán, en cada caso, con los certificados o notas simples acreditativos de su inscripción en los mismos, expedidos en la fecha de la solicitud o en los quince días anteriores. En particular, con los siguientes documentos:

- Fondos de inversión, fondos de capital-riesgo, fondos de regulación del mercado de títulos hipotecarios, fondos de titulización hipotecaria, fondos de titulización de activos, fondos de garantía de inversiones y fondos de pensiones: certificado de inscripción en el registro correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que conste la identificación de la entidad gestora del fondo.
- Comunidades titulares de montes vecinales en mano común: certificado de inscripción de los estatutos en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o, en su caso, del registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.
- Uniones temporales de empresas acogidas a su régimen fiscal especial: certificado de inscripción en el registro correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

A.2. Siempre que las entidades solicitantes lo consideren conveniente y, en cualquier caso, cuando no deban estar inscritas en alguno de los registros públicos o especiales a los que se refiere el apartado A.1 anterior, presentarán junto con la solicitud las escrituras públicas, contratos, estatutos, pactos o cualesquiera otros documentos que puedan acreditar su constitución, vigencia e identificación de los miembros que las integran. No será necesaria la aportación de esta documentación cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria intervenga como autoridad de identificación y registro en la emisión del certificado electrónico.

B.- DOCUMENTACIÓN DEL REPRESENTANTE

- La representación de la entidad se acreditará mediante los certificados o notas simples de los registros públicos o especiales en los que la entidad deba estar inscrita, si en ellos consta la identificación del representante, mediante los documentos notariales que acrediten las facultades de representación del solicitante del certificado, o mediante poder especial otorgado al efecto.

Los certificados o notas simples deberán haber sido expedidos en la fecha de solicitud o en los quince días anteriores.

- La representación de la entidad también se podrá justificar con los documentos privados de designación de representante que proceda en cada caso. En particular, podrá acreditarse la representación mediante los siguientes documentos:
 - Documento de designación del representante de la herencia yacente, suscrito por todos los herederos, con expresión del nombre, apellidos y DNI o número de pasaporte del representante, cuando no haya sido designado administrador judicial o albacea con plenas facultades de administración.
 - Copia del Acta de la reunión de la Junta de Propietarios en la que se nombró al Presidente de la Comunidad, tratándose de comunidades en régimen de propiedad horizontal.
 - Documento suscrito por un número de miembros que resulte suficiente conforme a lo previsto en el artículo 398 del Código Civil para representar la mayoría de los intereses de la entidad, tratándose de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, en el que se designa a la persona que la representa para solicitar el certificado electrónico.
- Cuando ostente la representación de la entidad sin personalidad jurídica una persona jurídica, el solicitante deberá acreditar sus facultades de administrador o representante legal de la misma, o disponer de un poder especial para la solicitud del certificado electrónico de la entidad sin personalidad jurídica gestionada por su representada.

(1) Sin perjuicio de las condiciones particulares que se pacten entre la Autoridad de Certificación y la entidad titular del certificado.